

ASUNTO: Nulidad de la ampliación del objeto social de SEPES, que pretendía llevar a cabo actuaciones de rehabilitación y regeneración o reforma urbana.

Estimado/a asociado/a:

Adjunta se remite la Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo de fecha 22 de septiembre de 2022, dictada en el recurso 418/2021 interpuesto por la Confederación Nacional de la Construcción.

El recurso se interpuso contra el acuerdo del Consejo de ministros de 5 de octubre de 2021, por el que se aprobaba el Real Decreto 855/2021, de 5 de octubre, por el que se modificó el Estatuto de SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo (SEPES).

Entre otras cuestiones, el acuerdo del Consejo de ministros proponía la ampliación del objeto social de SEPES a la "Ejecución de actuaciones de rehabilitación y regeneración urbana, o reforma urbana de espacios públicos, así como rehabilitación o reforma de inmuebles e instalaciones de titularidad pública".

Pues bien, el Tribunal Supremo estima la demanda declarando la nulidad de la ampliación del objeto social en base a lo siguiente:

- Un precepto reglamentario que amplía el objeto social de SEPES a la rehabilitación de inmuebles de titularidad pública puede, sin ninguna duda, **incidir en las expectativas** empresariales de quienes operan en dicho sector.
- La regla general en materia de elaboración de disposiciones generales es que debe haber un **trámite de consulta** pública, así como de audiencia a los interesados.
- En el caso de que exista un interés legítimo de la CNC, como asociación de empresas del sector de la construcción, esta **debe ser oída** en una actividad que, de un modo u otro, tiene que ver con las empresas asociadas.

Esperando que esta información sea de su interés, reciba un cordial saludo.